

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ALBERCAS, PISCINAS Y/O CHAPOTEADEROS EN ESCUELAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y ESPECIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INCORPORADAS A LA SEP QUE OFRECEN EL SERVICIO DE NATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, 42 y 73 la Ley General de Educación, que señala: “En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad...”.

En este sentido, el presente Reglamento está dirigido a las Escuelas Particulares que ofrecen el servicio de alberca, piscina y/o chapoteadero. Es un documento de carácter operativo, normativo y de observancia general y de carácter obligatorio. Tiene como propósito promover criterios de operación y uso de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos para asegurar la integridad física de las NNA que asisten a Escuelas Particulares Incorporadas a la SEP, que cuentan con alberca, piscina y/o chapoteadero, y promover fundamentos pedagógicos pertinentes para la formación deportiva de NNA. Específicamente para regular el uso de la alberca, piscina y/o chapoteadero en beneficio de las NNA que participan en la actividad acuática o en la clase de natación.

DISPOSICIONES GENERALES

1. La clase de natación es considerada como una actividad de reforzamiento de los aprendizajes del Plan y Programas de Estudio vigentes, por lo que la participación de los estudiantes queda sujeta a la autorización de las Madres, Padres de familia o Tutores.
2. Durante la clase de natación la institución debe cubrir la protección contra accidentes y responsabilidad civil correspondiente, en caso de que se llegara a presentar algún incidente en el desarrollo de la actividad con las NNA.
3. La Escuela Particular Incorporada a la SEP, que oferte la actividad debe tener alberca propia e instalaciones que cumplan con los criterios de operación y funcionamiento del presente reglamento; dicha actividad se debe proporcionar exclusivamente a las NNA que tienen matriculados, dentro del horario escolar.
4. En caso de contingencias ajenas (causas de fuerza mayor o caso fortuito), se suspenderá el servicio.
5. Deberán contar con un botiquín que contenga el material autorizado, así como el equipo mínimo de seguridad siguiente, de acuerdo con la normatividad vigente:
 - » Cinturón de flotación aprobado por cada persona guardavidas en la instalación;
 - » Dispositivo de lanzamiento: cuerda de longitud mayor al ancho de la instalación acuática de resistencia mínima de 200 kg, atada a un flotador salvavidas;

» Pértiga con gancho de ovejero (el tubo no puede ser telescópico, y de material que no conduzca electricidad);

» Camilla inmovilizadora;

» Pértiga de rescate (cayado de pastor) de 2.40 m o 4.80m de largo (la medida dependerá de la dimensión de la instalación acuática) de material que no conduzca electricidad aprobada; y, » Dispositivo de lanzamiento con una cuerda de un mínimo de 15 m o el 50% de la distancia más larga de la piscina, lo que sea mayor.

OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE DE LA CLASE DE NATACIÓN

1. Estar certificado para impartir la clase de natación, por las instancias CONADE o de CONOCER.
2. El personal docente especialista de natación estará obligado a renovar su certificación para mantenerla vigente cada año y presentarla cuando la autoridad lo requiera.
3. Será responsable de realizar acciones necesarias para proteger la integridad del alumnado desde la recepción de estos hasta la entrega al docente de grupo, o madre, padre de familia o tutor.
4. Adicionalmente, se tendrá las siguientes obligaciones:
 - » Cumplir con los horarios que corresponden a las clases de natación de acuerdo con el número total de horas de su nombramiento, dichas sesiones serán de 50 minutos.
 - » Realizar exclusivamente las funciones y responsabilidades inherentes a su cargo o comisión.
 - » Usar ropa apropiada durante la clase de natación o entrenamiento, tales como traje de baño, pants y sandalias de baño.
 - » Mantener el orden y ejercer la vigilancia y supervisión permanente del alumnado usuario durante la clase.
 - » Establecer medidas de prevención de accidentes
 - » En caso de requerirlo, y cuando estén capacitados para ello, realizar operaciones de salvamento para el rescate de personas. (Deberá de contar con una certificación de salvamento el profesor de Educación Física o personal con la especialidad en natación y certificación de guardavidas avalada por la CONADE o de CONOCER).
 - » Reportar inmediatamente los incidentes y emergencias relacionados con su función a la dirección del plantel.
 - » Guardar pulcritud personal y llevar un trato con respeto hacia el alumnado usuario de la alberca, piscina y/o chapoteadero.

» No ingerir alimentos, bebidas alcohólicas o sustancias que puedan alterar sus condiciones psicofísica normales durante el desempeño de las tareas asignadas.

5. Cada docente de natación atenderá a un máximo de 8 NNA por sesión y, en el caso del nivel principiante, solo atenderá a 6 NNA por sesión. Por lo que, una vez que el alumnado haya ingresado la alberca, piscina y/o chapoteadero, bajo ninguna circunstancia podrá ausentarse de la actividad.

OBLIGACIONES DEL GUARDAVIDAS:

≈ Estar certificado como guardavidas, por las instancias autorizadas como CONADE o de CONOCER.

≈ Revisar el buen funcionamiento del equipo de seguridad.

≈ Permanecer alerta en su área de responsabilidad, únicamente podrá abandonarla cuando no haya actividades en la alberca, piscina y/o chapoteadero o si hay alguna otra persona cubriéndolo, previo aviso para que sea reemplazado por otro guardavidas.

≈ Elaborar un reporte diario de las actividades e incidencias al docente de natación con especialidad en coordinación, piscina y/o chapoteadero o directora o director del plantel.

≈ Prohibir el acceso al interior de la alberca, piscina y/o chapoteadero a toda persona que no esté en condiciones para hacerlo o que por su notoria inexperiencia no cuente con el equipo de seguridad necesario.

≈ Mantener informado al docente de natación con especialidad en coordinación y a la directora o director del plantel de cualquier irregularidad en el ejercicio de sus funciones.

≈ Solicitar a la administración del plantel el apoyo necesario cuando ocurra un accidente que rebase su capacidad para la atención.

≈ Utilizar vestimenta adecuada que lo identifique plenamente.

≈ En caso de que se presente una emergencia, accidente o urgencia médica, se aplicarán los protocolos previamente establecidos en el Programa Interno de Protección Civil Escolar (PIPCE) y para el uso de la alberca, piscina y/o chapoteadero, conforme a la normatividad vigente.

CONDICIONES DE ACCESO DEL ALUMNADO A LAS ALBERCAS, PISCINAS Y/O CHAPOTEADEROS

1. Cada inicio de ciclo escolar o cuando el alumnado se incorpore a la clase de natación deberá presentar Certificado Médico, el cual será específicamente para avalar que NNA son aptos para la actividad de natación. Independientemente del que se requiere para el resto de las actividades escolares. La expedición de los certificados médicos no deberá tener una fecha mayor a 6 meses y podrá ser emitido por cualquier institución por cualquier institución pública o particular debidamente

acreditada, el cual debe indicar nombre, fecha, firma y número de cédula profesional del médico que lo extiende.

Las Madres, Padres de Familia o Tutores serán responsables por la información del contenido de este. Hecho que se encuentra sustentado en el apartado 3.2 ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA, numeral 27 correspondiente a las Actividades en alberca de la Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica para Escuelas Particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP:

Asimismo, deberán contar con previa autorización por escrito de Madres, Padres de familia o Tutores y del examen médico vigente y emitido por cualquier institución pública o particular debidamente acreditada y en su caso por un médico especialista, en el que certifique que el alumno se encuentra apto para realizar la actividad de natación.

2. Para las NNA que tengan una enfermedad o padecimiento del corazón, vías respiratorias o enfermedades crónicas, además del Certificado Médico, deberán de presentar un dictamen elaborado por un médico especialista que incluya número de Cédula Profesional y datos de contacto en el que avale que el estudiante puede tomar la clase de natación y si existe alguna recomendación para la realización de actividades y/o si toma algún medicamento.

3. El alumnado se presentará a la actividad con los implementos requeridos y en apego a las consideraciones siguientes:

- » Contar con los implementos de natación: niños traje de baño tipo trusa, niñas con traje de una sola pieza (no bikini) con el color del traje que haya sido determinado por la escuela, gorra de natación, goggles, toalla, sandalias, flotadores de brazos (obligatorios para el alumnado, con nivel de principiante, de tercero de preescolar y primer grado de primaria).
- » Es necesario llevar una bolsa de plástico para guardar el traje de baño y una bolsa para guardar el resto de sus objetos personales.
- » Llevar bolsa tipo sellable para guardar su cubrebocas durante la clase (mientras la Autoridad Sanitaria lo indique).
- » Para el ingreso a la actividad es indispensable acudir con todos los implementos, de lo contrario no podrá ingresar a la alberca, piscina y/o chapoteadero.

4. Todos los implementos deberán estar marcados con su nombre y grupo con la finalidad de evitar pérdidas, robos o extravíos. Cada alumno es responsable de sus pertenencias. Los docentes de natación no son responsables de las mismas.

5. El alumnado asistirá a la clase de natación sin ropa interior debajo del traje de baño.

6. El alumnado asistirá a la clase de natación libre de pulseras, collares, relojes, anillos o accesorios para el cabello o cualquier otro que ponga en riesgo su integridad

y la de sus compañeros. El personal de natación no es responsable del extravío de ningún objeto.

7. El alumnado asistirá bañado, con las uñas de los pies y manos bien recortadas (se realizarán revisiones cada vez que ingresa a la alberca, piscina y/o chapoteadero.

8. El uso de regaderas tiene como finalidad enjuagarse el cloro del agua de la alberca, piscina y/o chapoteadero y no es con el propósito de un baño ya que implicaría invertir mayor tiempo. El tiempo en la regadera debe ser de máximo 5 min.

9. El alumnado ingresará y saldrá con sandalias al área de la alberca, piscina y/o chapoteadero

10. El alumnado se cambiará de ropa exclusivamente en el interior de los vestidores. Lo hará antes y después de la clase de natación. No podrá hacerlo en los pasillos, en el salón de clases o fuera de la instalación. En caso de no existir los vestidores, se habilitará un área exclusiva para tal función conforme a los acuerdos del CTE.

11. Colocar las pertenencias personales sólo en los espacios destinados para ello. Por seguridad del alumnado no se puede poner ni dejar nada en el piso.

12. Ninguna persona está autorizada a permanecer después del horario asignado dentro de la alberca, piscina y/o chapoteadero o cualquier otra parte de la instalación.

13. El acceso a la alberca, piscina y/o chapoteadero es sólo para el alumnado inscrito en la clase de natación. No está permitido el acceso al área de la alberca, piscina y/o chapoteadero a ningún alumno, fuera del horario asignado.

14. El acceso del alumnado a la clase de natación tiene una tolerancia de 10 minutos. Después de ese tiempo no estará permitido el acceso a la alberca, piscina y/o chapoteadero a ningún grupo o alumnado.

15. No está permitido el acceso al área de la alberca, piscina y/o chapoteadero a NNA no programados para clase o sus acompañantes.

16. El alumnado, mantendrá una conducta respetuosa con sus compañeros y maestros. Se abstendrá de decir palabras obscenas o hacer actividades consideradas con faltas de respeto a sus compañeros, maestros o personal dentro de la escuela en las instalaciones de la alberca, piscina y/o chapoteadero. Se actuará conforme a los Marcos para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria de la Ciudad de México, respectivamente.

17. Por seguridad del alumnado y docentes en las instalaciones de la alberca, piscina y/o chapoteadero:

» No se permite la ingesta de alimentos.

» No se permite correr ni realizar juegos bruscos que pongan en peligro la integridad del alumnado y sus compañeros, tanto dentro como fuera de la alberca, piscina y/o chapoteadero.

» Se llevará a cabo un filtro para verificar si el alumnado o docente presentan algún síntoma de enfermedad respiratoria.

- » No se permite la utilización de materiales como pistolas de agua, globos, popotes, jeringas, esponjas, toda vez que pueden poner en riesgo la seguridad de las NNA.

EXCLUSIONES DEL ACCESO A LAS ALBERCAS, PISCINAS Y/O CHAPOTEADEROS

1. El alumnado no podrá estar en la clase de natación, ni podrá entrar a la alberca, piscina y/o chapoteadero cuando:

- » Use short, playeras o cualquier otra prenda que no sea funcional para natación.
- » Presente cualquier tipo de enfermedad, sin justificación médica.
- » Presente heridas sin cicatrizar.
- » Porte vendajes.
- » Presente infecciones en la piel, ojos, nariz, oídos y pies.
- » No se encuentre alguna figura responsable presente en la actividad para la impartición de la clase.

2. En caso de enfermedad, deberá presentar justificante médico y al reanudar la actividad, un documento médico que acredite que el alumno está físicamente apto para reanudar sus clases de natación.

3. El alumnado evitará escupir y realizar evacuaciones fisiológicas en la alberca, piscina y/o chapoteadero.

4. El alumnado no deberá ingerir alimentos cuando menos 2 horas antes de su clase de natación (comida ligera).

5. El alumnado se abstendrá de ingresar alimentos a la alberca, piscina y/o chapoteadero y al resto de las instalaciones.

6. El alumnado se abstendrá de acudir a la clase de natación portando objetos de valor (teléfonos celulares, juegos de video, dinero, reproductores de música, entre otros). El personal de la alberca, piscina y/o chapoteadero no es responsable del extravío de los mismos.

7. El alumnado no deberá de acudir a la clase de natación con objetos de vidrio, espejos, cremas, shampoo o cualquier sustancia que al caer ponga en riesgo su integridad y la de sus compañeros.

8. Evitar el uso de fijador en el cabello (gel o aerosol), el día de la clase.

CONDICIONES PARA LAS MADRES, PADRES DE FAMILIA O TUTORES DE LAS NNA PARTICIPANTES DE LA CLASE DE NATACIÓN

1. Entregar el Certificado Médico del NNA para que demuestre se encuentra apto(a) para realizar la actividad de natación. Para aquellas NNA que presentan alguna enfermedad crónica (respiratoria, cardiovascular, convulsiva, entre otras), se debe incorporar el aval del especialista para realizar la práctica de la misma.
2. Firmarán una Carta Responsiva - Formato de autorización para la clase de natación o actividades acuáticas. y entregar la ficha médica de las NNA.
3. Entregar por escrito la autorización para la intervención de primeros auxilios o Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) de las NNA, en el formato que lo solicite la autoridad educativa del plantel escolar.
4. Autorizar al personal directivo de la escuela para realizar la llamada a los servicios de emergencia.
5. Mantener vigente el Certificado Médico que avale se encuentra apto(a) para realizar la actividad de natación y lo entregará cada 6 meses.
6. La madre, padre de familia o tutor del alumnado causante de algún daño o desperfecto ocasionado en las instalaciones o implementos, se hará responsable de cubrir los gastos del mismo.
7. Para tratar asuntos relacionados de las NNA con la clase de natación o actividades acuáticas en el chapoteadero, será a través de la dirección de la escuela y el personal docente que impartan la actividad o clase de natación. Los padres de familia no podrán permanecer dentro de la instalación durante el desarrollo de la actividad de natación salvo situaciones que la actividad lo amerite y se cuente con un espacio adecuado para realizar el acompañamiento de la clase de natación o actividades acuáticas, sólo como observadores, en caso contrario.
8. Por las características de la actividad y los riesgos que implica, el alumno, la madre y padre de familia o tutor, así como docentes de natación deberán cumplir, de manera obligatoria, las indicaciones derivadas del presente reglamento, así como las demás que realicen los docentes de natación o cualquier autoridad escolar que se encuentre en el área de la alberca, piscina y/o chapoteadero.
9. Cumplir las sanciones establecidas por la Secretaría de Educación Pública independientemente de la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento del presente reglamento.
10. Los casos o situaciones no previstas en el presente reglamento serán atendidas por la Supervisión de Zona Escolar y la dirección del plantel.

ATENTAMENTE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA

Ciudad de México, agosto, 2025